

JUN 11/12

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
30 DIC. 2009

DISPONE PAGO DE SUBSIDIO A
PROFESORES QUE ATIENDEN EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE
VACACIONES DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3361.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2009.

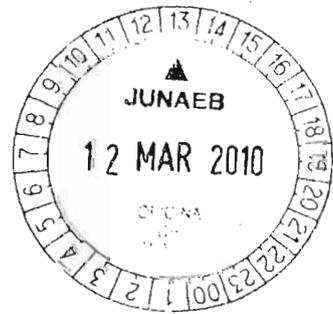
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720; en la glosa Nº 09 letra a), del Subtítulo 24, del Programa 01, Capítulo 09, Partida 09 de la Ley Nº 20.407 de Presupuestos para el Sector Público, para el año 2010 y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Páguese un subsidio diario al profesor encargado de atender el Programa de Alimentación de Vacaciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llevado a cabo en las escuelas básicas Municipales y Particulares gratuitas, equivalente a \$2.500 diarios y \$4.000 para profesores de Campamentos Recreativos.

ARTICULO 2º.- Este pago se realizará por un total de 40 días en el caso del Programa de Alimentación Escolar de Verano en Escuelas y con un máximo de 10 días según sea la duración del campamento recreativo.



El pago por este concepto es por un monto máximo de \$65.000.000 (Sesenta y cinco millones de pesos).

ARTICULO 3°.- El gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución se imputará a la asignación presupuestaria 09.09.01.24.01.240 – Glosa 09 letra a), del Programa de Alimentación de Vacaciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.


JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB



DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

Distribución:

Dirección de Presupuestos
Direcciones Regionales Junaeb
Depto. Gestión de Personas
Depto. Gestión de Recursos
Depto. de Alimentación
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

JJCB//MISG/ACB/RBM/JIRM

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.849.030
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.832.919
	02	Del Gobierno Central		4.832.919
	005	Sistema Chile Solidario		4.832.919
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.664
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		660.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		320.276
	99	Otros		340.134
09		APORTE FISCAL		335.340.258
	01	Libre		335.340.258
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.779
	03	Vehículos		10.779
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		340.849.030
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.891.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.126.688
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		172.763
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		172.763
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		330.365.702
	01	Al Sector Privado		330.365.702
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	50.315.880
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	347.295
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	166.274.011
	234	Capacitación a Terceros	07	141.294
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.314.960
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.548.299
	242	Programa de Alimentación para kinder	10	13.541.074
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	73.712.815
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	244.867
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	13.555.634
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.546.499
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	130.677
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	72.799
	267	Aplicación letra b, N°2, Ley 20.238	16	6.619.598
25		INTEGROS AL FISCO		1.846
	01	Impuestos		1.846
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.037
	04	Mobiliario y Otros		104.727
	06	Equipos Informáticos		59.006
	07	Programas Informáticos		59.304
31		INICIATIVAS DE INVERSION		62.295
	02	Proyectos		62.295
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223

35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000
----	---------------------	-------

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	505
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	101.358
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	260.869
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	658.741
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	41.360
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	64.022
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
05	Incluye recursos para:	
	Hogar Sagrado Corazón	
	-Miles de \$	55.567
	Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	-Miles de \$	166.702
	Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	-Miles de \$	125.026
06	Recursos para :	
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2010, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.	
	Calorías	N° Máximo de
	Por Niño	Raciones Diarias
	700	840.000
	1.000	185.000
	2.400	6.200
	300(Chile Solidario)	322.000
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.	
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 126.069 miles.	
	d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.	
	Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.	
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los	

tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.

09 Incluye recursos para:

a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará además, el monto de estos recursos.

b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.

c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).

10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen 25.000 niños/as con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 18.725 preescolares del Sistema Chile Solidario.

11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2010, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	171.053
650	265.880
1.000	111.203
300(Chile Solidario)	103.221

12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.

13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen 25.000 niños/as con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 8.430 preescolares del Sistema Chile Solidario.

14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de estableci-

mientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.

15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

16 Con cargo a estos recursos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.